

REFERENCIA .: APRUEBA "ORDENANZA

MUNICIPAL SOBRE
OBLIGATORIEDAD DE USO
DE MASCARILLAS EN
LUGARES QUE INDICA DE LA

COMUNA DE COYHAIQUE"

ORDENANZA: N°\_ 26 - 11

## VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y

## CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Base Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario;
- 4. El Decreto Nº 4 del 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto Nº 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. Nº 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;
- 5. Lo establecido en los artículos 1 °, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:
- El Decreto Alcaldicio N° 1419 del 18/03/2020 que Declara Emergencia Comunal a la Comuna de Coyhaique producto del COVID 19.
- 7. El Acuerdo de Concejo Nº 1014 adoptado por el Concejo Municipal de Coyhaique en Sesión Extraordinaria Nº 40 celebrada con fecha 28 de Mayo de 2020; y

Dicto la siguiente:

## ORDENANZA

 APRUÉBESE la "ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE", en los términos y condiciones que se indican en el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO: Queda estrictamente prohibido a toda persona, estar o concurrir a cualquier recinto de uso público de la Comuna de Coyhaique, donde se encuentren más de 10 personas, sin la correspondiente mascarilla que proteja la nariz y boca. Además, toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Coyhaique deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz.



Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idelamente hecha en casa. No será exigencia portar una mascarilla quirúrgica u hospitalaria, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo anterior toda persona que concurra a farmacias, supermercados, almacenes, centros de abastos, negocios comerciales u otro centro de comercialización de productos y/o servicios, dentro de la Comuna de Coyhaique, deberá portar mascarilla que proteja nariz y boca.

ARTÍCULO TERCERO: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo PRIMERO, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento físico entre personas y otras que la Autoridad Sanitaria determine.

ARTICULO CUARTO: El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, resguardando su correcta aplicación. Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las multas que en adelante se indican.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa que va de un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM como máximo, atendiendo la gravedad y el haber o no reincidencia. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar para poner pronto fin a la situación que originó la infracción. Al respecto, se deberá tener presente lo siguiente:

- Cuando una persona sea sorprendida durante los primeros diez días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, corresponderá realizar tarea educativa, la que quedará plasmada mediante el correspondiente parte de cortesía.
- Después del décimo día de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el no cumplimiento deberá ser sancionado con el respectivo parte denuncia al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO SEXTO: Las obligaciones establecidas anteriormente son sin perjuicio de otras medidas decretadas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO SEPTIMO: Las presentes obligaciones comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Coyhaique www.coyhaique.cl, lo que no excedera del día 29 de mayo del 2020.

ARTICULO OCTAVO: Corresponderá a la Jefatura de Gabinete y su Unidad de Comunicaciones, difundir por todos los medios institucionales de la presente ordenanza. De igual forma la Unidad de Informática será la responsable de subir y mantener en el portal web de la Municipalidad la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO: Las obligaciones señaladas precedentemente se exigirán hasta que se mantenga vigente el Decreto Nº 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine mientras persista el Estado de Emergencia Comunal.



El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays, justificando su inasistencia con Licencia Médica N° 2-60200642 de fecha 27 de mayo de 2020 por 28 días.

Se deja constancia que participaron de la sesión, en forma presencial los Concejales Sr. Patricio Adio Ojeda, Sr. Hernán Ríos Saldivia y en forma remota los Concejales: Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

- 2º PROMULGASE el acuerdo de Concejo Nº 1014 de fecha 28 de mayo de 2020.
- 3º ENCARGASE a la Jefatura de Gabinete y su Unidad de Comunicaciones, difundir por todos los medios institucionales de la presente ordenanza
- 4º ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, INFÓRMESE internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativo

5° ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB MUNICIPAL, COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, CARABINEROS DE CHILE Y SERVICIOS COMPETENTES Y ARCHÍVESE

On. Carmona F

JUAN CARMONA FLORES

SECRETARIO MUNICIPAL

## Distribución:

- Intendencia Región de Aysén
- Gobernación Provincial de Coyhaigue
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Servicios Públicos
- Fiscalización Municipal
- Unidades Municipales
- COSOC
- Juntas de Vecinos
- Oficina de Partes

Preparado por Jimena Segovia Solís jimenasegovia@coyhaique.cl

JALA CANUMÁN

ALCALDE